

diendo asistir acompañados, a su cargo, de sus Peritos y un Notario.

III. Publicar la relación de interesados, así como los bienes y derechos que resulten afectados por la expropiación, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villamartín, y, si los hubiere, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, notificándose a los interesados en la forma preceptuada en el art. 52.2.º de la Ley de Expropiación Forzosa.

IV. Designar a los Ingenieros Agrónomos don Carlos Delgado Infante y don José García Serrano como representante y perito de la Administración, respectivamente, constituyéndose como interlocutores válidos a todos los efectos en la relación con los titulares de derechos afectados por la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

Sevilla, 31 de julio de 2006.- El Presidente, Juan Angel Fernández Batanero.

ANEXO I

FINCA	DATOS CATASTRALES			TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA
	Nº	POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	
1	38	9	53041AO38000090000DP	D. ANTONIO HOLGADO RETE	2.175 MS.
2	38	8	53041AO38000080000DQ	D. PEDRO GANGA NÚÑEZ Y D. LUIS GANGA NÚÑEZ.	2.175 MS.

RESOLUCION de 18 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la orden de que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de Julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se publican las subvenciones concedidas por esta Delegación Provincial al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante Resolución 13 de febrero de 2001.

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002.
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.11.29.76000.71D.3.
Importe: 44.001,77 euros.

Finalidad: Mejora de los caminos rurales Huerta Marinieyes y otros en el T.M de Arriate.
Beneficiario: Ayuntamiento de Arriate (Málaga).

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002.
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.11.29.76000.71D.3.
Importe: 99.844,07 euros.
Finalidad: Mejora del Camino Rural «Loma del Molino» en el T.M de Comares.
Beneficiario: Ayuntamiento de Comares (Málaga).

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002.
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.11.29.76000.71D.3.
Importe: 43.561,00 euros.
Finalidad: Mejora de los caminos rurales Charco de la Huerta y La Gallega en el T.M. de Istán.
Beneficiario: Ayuntamiento de Istán (Málaga).

Málaga, 18 de julio de 2006.- El Delegado, Antonio Moreno Ferrer.

RESOLUCION de 28 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de Julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se publican las subvenciones concedidas por esta Delegación Provincial al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante Resolución 13 de febrero de 2001.

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002.
Aplicación presupuestaria: 1.1.16.31.11.29.76000.71D.7.2005.
Importe: 58.000,14 euros.
Finalidad: Mejora del Camino Rural de Portichuelo en el T.M de Almáchar.
Beneficiario: Ayuntamiento de Almáchar (Málaga).

Normativa Reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002.
Aplicación Presupuestaria: 0.1.16.31.11.29.76000.71D.3.
Importe: 28.915,30 euros.
Finalidad: Pavimentación del Camino Faraján-Jubrique en el tramo del Río Genal hacia Faraján 2.ª Fase en el T.M de Faraján
Beneficiario: Ayuntamiento de Faraján (Málaga).

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002.
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.11.29.76000.71D.3.
Importe: 95.798,25 euros.
Finalidad: Mejora del Camino Rural de Moclinejo a Valdés 3.ª Fase en el T.M. de Moclinejo.
Beneficiario: Ayuntamiento de Moclinejo (Málaga).

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002.
Aplicación presupuestaria: 1.1.16.31.11.29.76000.71D.7.2005.
Importe: 131.228,56 euros.
Finalidad: Prevención de los efectos de las catástrofes climatológicas en las infraestructuras rurales del término municipal de Nerja : «Proyecto de acondicionamiento del Camino de Río de la Miel-Loma de las Cuadrillas (2.ª Fase)».
Beneficiario: Ayuntamiento de Nerja (Málaga).

Málaga, 28 de julio de 2006.- El Delegado, Antonio Moreno Ferrer.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Manilva», tramo comprendido entre el Cordel del Puerto del Higuerón hasta la Pasada del Molino de Fuego, en el término municipal de San Roque (Cádiz) (VP 329/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Manilva», tramo comprendido entre el Cordel del Puerto del Higuerón hasta la Pasada del Molino de Fuego, en el término municipal de San Roque, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de San Roque, provincia de Cádiz, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 9 de mayo de 1959, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 8 de agosto de 2002.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 11 de septiembre de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria, actuación enmarcada dentro de los deslindes de diversos tramos de vías pecuarias que enlazan el Corredor Verde Dos Bahías con distintos municipios del Campo de Gibraltar en la provincia de Cádiz (Programa Puertas Verdes).

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 21 de octubre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 232 de fecha 6 de octubre de 2003, no recogiendo en el Acta de Apeo ninguna manifestación.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 242, de fecha 19 de octubre de 2005.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 7 de julio de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Manilva», tramo comprendido entre el Cordel del Puerto del Higuerón hasta la Pasada del Molino de Fuego fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de mayo de 1959, debiendo por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, se informa lo siguiente:

- La Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de RENFE manifiesta que en el supuesto de que el deslinde de la vía pecuaria limite con el ferrocarril, son de aplicación las disposiciones de la Ley 16/1998, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 121/1990 de 28 de septiembre, lo que no se considera propiamente alegación, sino consideración a tener en cuenta.

1. Doña Carmen Sánchez Zarza no está de acuerdo con el deslinde que se está realizando en unos terrenos privados que le fueron adjudicados por el IARA.

La finca de regadío Lote 86 de los Chaparrales, como indica las escrituras otorgadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria a favor de doña Carmen Sánchez Jara, está formada por dos parcelas.

Para formar la parcela 2.^a, se segregó una parte de la finca registral 5540 correspondiente a la Rústica del apartado B del exponiendo I de las escrituras aportadas, y se corresponde con el expediente núm. 5 del IARA, finca «Los Chaparrales» que se adjunta y expone:

«Se halla atravesada por la Cañada Real de Manilva, con una anchura de 75,22 metros y una superficie de 1.275 metros, cuya superficie es independiente de la que se expropia y valora».

Quedando la parcela 2.^a del lote 86 segregada de la finca registral 5540, con los siguientes linderos: Norte-parcela primera del mismo lote, Sur-con la Cañada Real de Manilva, Este-con lote núm. 88 y Oeste- con lote 82 y 83.

Por tanto el lote núm. 86 linda con su parcela núm. 2 por el sur con la Cañada Real de Manilva, como queda reflejado tanto en los planos del IARA, como en las escrituras y demás documentos, y por tanto en los planos de deslinde.

2. El Ilustre Ayuntamiento de San Roque alega que desde el cruce de la Cañada Real de Manilva con el Cordel de la Pasada de Jimena a la Dehesa de los Chaparrales, hasta su conexión con la Pasada del Molino de Fuego, discurre desplazada, siendo la carretera CA-0557 prácticamente el eje de la cañada. Además, alega que el propietario número 22 sería EPPA, en vez de Ramón Vázquez Troya.

Si tenemos en cuenta el Proyecto de Clasificación, en él se recoge que «... después se deja el Pinar para entrar en los Chaparrales por la que continúa cruzando el camino de este nombre y pasando por el Hoyo de la Panera y cañada del Gato Viejo, para cruzar el camino de Alcalá de los Gazules y seguir por delante del Cortijo de la Sajonesa hasta llegar al Paso a Nivel de FC de Algeciras Bobadilla...».

En el mapa Topográfico Militar, efectuados los trabajos Geodésicos y Topográficos, por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, segunda edición 1994, en el tramo a que se hace referencia, la vía pecuaria aparece representada y el trazado de la misma coincide con el croquis de la clasificación.